

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-A-2021-GG-COSITUC.

Cusco, 20 de Abril de 2021.

### VISTO:

La Carta N° 013 (A)-GG-COSITUC-2021, de fecha 14 de Abril del 2021, de Gerencia General donde ordena elaborar Resolución de Aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Carta N°003-03-2021/SSST, de fecha 25.MAR.2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales COSITUC, es un Comité de hecho, regulado por los acuerdos de su Directorio y de las disposiciones de los art. 130 y siguientes del Código Civil, la misma que está considerada como un Comité de Derecho Privado.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, por su parte, el artículo 22 de la referida Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; siendo que el literal d) del artículo 42 de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2021-GG-COSITUC, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del COSITUC y que en Reunión ordinaria de fecha 25 de marzo del 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Entidad, la misma que se encuentra alineada a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

Que, conforme se tiene de lo expresado y considerando que se designa como Gerente General de COSITUC, al Dr. Aurelio Vargas Jibaja, en mérito a las Resoluciones Directorales N° 001-2021-PD/COSITUC y 002-2021-PD/COSITUC, y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a la normativa glosada y a las situaciones señaladas, conforme al ROF, MOF y RIT del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco, COSITUC, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley del Boleto Turístico 28719, al Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de COSITUC, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que las diferentes Gerencias y unidades orgánicas de COSITUC, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- PUBLICAR** el texto de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y ponerla de conocimiento de la diferentes instancias administrativas y operativas para su cumplimiento.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Gerencia Administrativa y a la Gerencia de Operaciones y demás unidades, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

 **COSITUC**  
  
DR. AURELIO VARGAS JIBAJA  
GERENTE GENERAL

Archivo  
Operaciones  
G. Adm.  
Informática



## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales del Cusco (en adelante COSITUC), es Comité de hecho regulado por sus acuerdos de directorio formado por la Municipalidad Provincial del Cusco, Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, institución encargada de la recaudación, administración y distribución de los recursos obtenidos por la venta del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO, funciones que han sido asignadas por la ley del BOLETO TURÍSTICO DEL CUSCO N° 28719 y el Decreto Supremo N° 003-2011 – MINCETUR.

El COSITUC, considera que su capital más importante es su recurso humano, por lo cual es prioridad de la entidad mantener óptimas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se compromete a:

- Desarrollar sus actividades protegiendo la salud e integridad física, mental y social de sus trabajadores y la de terceros, en el centro de trabajo y en los lugares que se les comisione, mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el desarrollo de sus funciones, así como, en la prevención de los peligros locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales.
- Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos voluntarios, suscritos por la entidad, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la participación, información y capacitación activa de nuestro personal en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mejorar continuamente el desempeño de sus Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrarlo a la gestión de la entidad.
- Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la entidad contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes lo ocupan.



**SG-SST**